

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez la demanda para tramitar proceso verbal de Pertenencia, recibida a través de correo electrónico, se informa que no fueron enviados junto con el escrito de demanda, los anexos enunciados como pruebas. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 03 de febrero de 2022.

  
MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA  
Secretaria

*Auto Interlocutorio No 0131*

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Puerto Salgar, Cundinamarca, tres de febrero de dos mil veintidós.**

**OBJETO A DECIDIR**

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la admisión, inadmisión, o rechazo de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, sobre un inmueble ubicado en el casco urbano del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, sobre la esquina de la Calle 13 con Carrera 7, identificado con placa 7-06 de la nomenclatura de la ciudad, adelantada por el señor Alexander Pérez Vera, actuando a través de apoderado judicial frente al señor Roberto Vera Rodríguez.

Con fundamento en los artículos 82, 89, 90 y 375 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda verbal declarativa de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija los siguientes aspectos:

1. A la demanda deberá allegarse un certificado especial que expida el Registrador de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84-5 en concordancia con el numeral 5 del art. 375 del CGP.

2. Deberá acreditar el envío de copia de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con lo preceptuado en el inc 4, art 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá allegar certificado de tradición del lote de mayor extensión, conforme al inc. 2 del numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.
4. Deberá aportar los planos de los lotes de mayor y menor extensión.
5. Deberá aportar el poder conferido por el señor Alexander Pérez Vera. (nral 1, art 84 del C.G.P)
6. Deberá allegar los anexos que indicó en el escrito tuitivo.

Del escrito de subsanación se deberá aportar de manera **íntegra** junto con el escrito de demanda, a fin de evitar confusiones procesales.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**

**JUEZ**